



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2020-00230-00**

Respecto de la solicitud de tener por notificada a la parte demandada, el Despacho se pronuncia como sigue:

- 1.- De las documentales arrimadas, conforme al Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la demanda ANDREA PAOLA ROBLEDO BLANCO, quien en el término del traslado guardó silencio.
- 2.- No tener en cuenta las diligencias de notificación a la demandada LUZ ESMERALDA GUEVARA BALLESTEROS, en razón a que en la certificación se indicó un correo diferente a la certificación de notificación judicial aportado. Téngase en cuenta que en la demanda se reportó como correo electrónico de la ejecutada en cita flaca1583_ @hotmail.com y en la certificación emitida por la empresa de correo se consignó que el mensaje había sido remitido al correo electrónico flaca1583@hotmail.com.

Con el ánimo de evitar futuras nulidades, remítase notificación conforme el artículo 8º Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 07 hoy, 14 de marzo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f80dd338f6264d7e02291dae5206276dd6a2b5ac23e1fa65d458e8fcb2afb97**

Documento generado en 11/03/2022 09:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>